



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 28 -2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 24 MAR 2020

VISTOS:

El Informe N° 000034-2020-MIDIS/PNPDS-CT, emitido por la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO; el Informe N° 000083-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO y el Informe N° 00082-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos dispuestos en dicha norma;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, señala los requisitos para ser beneficiario de la pensión no contributiva, siendo entre ellas: "a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud - ESSALUD, c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH";

Que, el numeral 2 del artículo 12° de la referida norma, establece que la entrega de la pensión no contributiva se realizará de forma bimestral a través del sistema bancario, y, asimismo, el artículo 13° establece que el monto mensual de la pensión no contributiva es de ciento cincuenta 00/100 soles (S/ 150.00) a favor de las personas beneficiarias del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2018-MIDIS/PNPDS-DE se aprobó el "Procedimiento para la priorización y selección de la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO" el mismo que fue modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 50-2019-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 02 de diciembre de 2019, estableciendo que dicho procedimiento tiene como objetivo "Establecer los criterios técnicos y los lineamientos metodológicos para la priorización y selección de la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO";



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS.DE "Afilación, Elaboración del Padrón General de Usuarios y Autorización de la Pensión no Contributiva" del Programa CONTIGO, deja sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2019-MIDIS/PNPDS-DE y deroga parcialmente la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2019-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19), así como también establece medidas de prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS autoriza al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a efectuar transferencias monetarias adelantadas a sus usuarios por los periodos marzo - abril y mayo - junio de 2020, según el total de usuarios abonados al mes de marzo de 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación”;

Que, por otro lado, el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO suscribió con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objeto desarrollar acciones de coordinación interinstitucional para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de CONTIGO, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social, en beneficio de las personas con discapacidad severa que encuentren en situación de pobreza. Dentro de los compromisos asumidos por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” en el convenio señalado se encuentra: i) Emitir el informe legal respectivo y validar el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva remitido por CONTIGO, para la aprobación de la modificación de cronograma de pagos correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y ii) Emitir el informe legal respectivo y validar el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva remitido por CONTIGO, para la aprobación del Padrón de Usuarios;

Que, de los informes N° 000034-2020-MIDIS/PNPDS-CT, de la Coordinación Técnica del Programa CONTIGO, y N° 000083-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, se desprende que habiéndose analizado la información brindada por las diversas entidades públicas y privadas y teniendo en cuenta la normativa vigente que regula el proceso de elaboración del padrón general de usuarios, se cuenta con 40,033 personas con discapacidad severa aptos/as para recibir la pensión no contributiva en 25 regiones a nivel nacional;

Que, considerando que el monto mensual de la pensión no contributiva por discapacidad severa es de S/. 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles) y que, al entregarse en forma bimestral, corresponde abonar por cada beneficiario el monto de S/. 300.00 (trescientos y 00/100 soles) siendo un total de 40,033 (cuarenta mil treinta y tres) usuarios/as del Programa nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, por lo que el monto total asciende a la suma de S/ 24'019,800.00 (veinticuatro millones diecinueve mil ochocientos y 00/100 soles), el mismo que resulta del pago de S/ 300.00



(Trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión no contributiva correspondiente al Padrón II-2020 y S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón III-2020;

Que, mediante Informe N° 000035-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO, emite opinión técnica concluyendo que ha verificado la existencia de presupuesto para efectuar el pago a los usuarios del Padrón II y III-2020 del Programa CONTIGO, otorgando la viabilidad a fin de continuar con el trámite pertinente para la emisión del acto resolutorio que autorice el abono a los usuarios mencionados;



Que, asimismo, el Informe N° 000034-2020-MIDIS/PNPDS-CT de la Coordinación Técnica del Programa CONTIGO y el Informe N° 000083-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO señalan que, como resultado de los cruces de información, 42 (cuarenta y dos) usuarios/as han dejado de reunir uno o más de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO; motivo por el que, procede su desafiliación al Programa de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01 "Directiva de Afiliación, Desafiliación y Actualización del Padrón General de usuarios del Programa CONTIGO", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2019-MIDIS/PNPDS-DE;



Con el visado de la Coordinación Técnica, la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por decreto Supremo N°007-2016-MIMP, el Decreto Supremo N°008-2017-MIDIS, Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS; y demás normas sobre la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la relación de 40,033 (cuarenta mil treinta y tres) usuarios/as que conforman el Padrón II y III-2020 del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, que se encuentra detallada en 25 (veinticinco) anexos que forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- Autorizar el pago de la pensión no contributiva por discapacidad severa a 40,033 (cuarenta mil treinta y tres) usuarios/as del Programa CONTIGO, por un monto de S/ 24'019,800.00 (veinticuatro millones diecinueve mil ochocientos y 00/100 soles) de acuerdo a los 25 (veinticinco) anexos que forman parte de la presente Resolución.

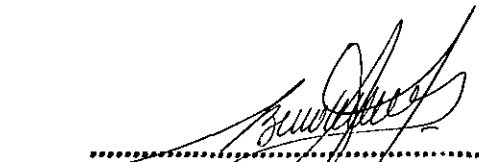
ARTÍCULO 3.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Administración del Programa CONTIGO para gestionar el pago correspondiente a lo resuelto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 4.- Aprobar la desafiliación de 42 (cuarenta y dos) usuarios/as del Padrón I-2020, quienes han dejado de cumplir con uno o más requisitos para acceder al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen coordine la publicación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese


.....
BÉRNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO